



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 198 -2018-ANA-DCERH

Lima, 14 DIC. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 201054-2018, presentado por **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20258268728, con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde 147, Vía Principal 103, Oficina 201, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, a través del cual se estableció entre otros, como función de esta Dirección, el otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, concordado con literal a) del artículo 28.1 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimientos y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado con Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, una de las causales de extinción de las autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas es la renuncia del titular;

Que, con Resolución Directoral N° 253-2016-ANA-DGCRH de fecha 24.10.2016, se otorgó a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ**, autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, provenientes del Campamento Temporal 03- Locación Sagari AX-Lote 57, ubicado en el distrito de Echarate, provincia de La Convención y departamento de Cusco, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 08.03.2017;

Que, mediante Carta KI-133-18 presentada el 14.11.2018, **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ**, solicita la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, aprobada con Resolución Directoral N° 253-2016-ANA-DGCRH, por mejor convenir a su derecho y en atención al numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA;

Que, el Informe Técnico N° 330-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente recomienda declarar la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada con Resolución Directoral N° 253-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con lo establecido en el artículo 142° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG;



Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1093-2018-ANA-OAJ, opina emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada con Resolución Directoral N° 253-2016-ANA-DGCRH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas, por la causal de renuncia del titular; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar extinguida la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Temporal 03 – Locación Sagari AX – Lote 57, otorgada con Resolución Directoral N° 253-2016-ANA-DGCRH, por la causal de renuncia del titular, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a **REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL PERÚ.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba – Vilcanota, a la Administración Local de Agua La Convención y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA**

Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua